Bogotá D.C.

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
Atn. Daniel García Cañón
Dirección General
Calle 63 No. 59A – 06
Correo electrónico: IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co
Teléfono: (601) 6605400 Ext.251 y 252.
Ciudad

Referencia: Requerimiento tras visita de control y seguimiento al parque "Bifamiliares Santa Mónica Norte - La Pradera" – Toberín en alcance al radicado SDA **2026ER237709** del 15 de octubre de 2026.

Al responder por favor citar el proceso SDA No. **7148017**

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital en cumplimiento de su misión, según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente"*, y en atención al radicado de la referencia, mediante el cual se denuncia la presencia de residuos en la zona verde de un parque del barrio Toberín, se permite comunicar lo siguiente:

De acuerdo con la estructura organizacional de esta Secretaría, la Subdirección del Recurso Suelo es la dependencia encargada de hacer seguimiento a los factores de deterioro ambiental del recurso suelo, entre ellos los asociados al manejo de los residuos de construcción y demolición - RCD, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 646 de 2025, que establece:

> *"(…)* ***Artículo 24. Subdirección del Recurso Suelo.*** *La Subdirección del Recurso Suelo tiene por objeto regular, controlar y orientar el uso del suelo con enfoque ambiental, asegurando que las actividades urbanas y rurales cumplan con los lineamientos técnicos y normativos para prevenir la degradación, conservar la cobertura natural y garantizar la sostenibilidad del Distrito Capital.*
>
> *Son funciones de la Subdirección de Recurso Suelo, las siguientes:*

1. *Evaluar y hacer seguimiento a los factores de deterioro ambiental del recurso suelo.*
3. *Controlar y hacer seguimiento ambiental a los residuos peligrosos y especiales (…)"*

Cursiva fuera de texto.

Con base en lo anterior y en la información aportada, el 28 de octubre de 2026 un profesional de esta dependencia realizó visita de seguimiento y control a la Calle 167 No. 16 - 45, barrio Toberín, y constató que el parque señalado en la denuncia se encuentra frente a dicha dirección. Según el visor geográfico del Sistema Distrital de Parques y Escenarios del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, el parque corresponde al denominado "Bifamiliares Santa Mónica Norte - La Pradera", como se muestra a continuación:



Imagen 1. Parque "Bifamiliares Santa Mónica Norte - La Pradera" – Toberín.
Fuente: Visor Sistema Distrital de Parques y Escenarios – IDRD.

Durante el recorrido se realizó una inspección visual del punto denunciado, en la esquina suroriental del parque sobre la Calle 167. Se encontraron zonas verdes descapotadas, sin presencia de acopios de tierra negra ni de RCD similares a los registrados en las evidencias del radicado, lo que indica que estos materiales fueron retirados o aprovechados.

A continuación, se presenta el registro fotográfico tomado durante el recorrido:

	
Fotografías No. 1 y 2 Puntos del parque intervenidos cercanos a los árboles referenciados.	
	
Fotografía No. 3 Ausencia de residuos de construcción y demolición en espacio público.	**Fotografía No. 4** Estado general del parque sin presencia de residuos.

Fuente: *Subdirección del Recurso Suelo, octubre 2026.*

No obstante, las evidencias aportadas en el radicado permiten establecer que en el parque se acopiaron tierra negra y trazas de RCD durante un tiempo, por fuera de las condiciones previstas en el Título 8 *"Gestión integral de los residuos de construcción y demolición en Bogotá D.C.",* del Decreto 646 de 2025.

Por lo anterior, con base en lo evidenciado en la visita y en la información aportada en el radicado de referencia, el IDRD deberá atender los siguientes requerimientos:

a) Presentar un informe sobre las actividades desarrolladas en el parque, en el que se indique si corresponden a obras de mantenimiento, mejoramiento, reestructuración o construcción, así como el periodo de ejecución y el registro fotográfico correspondiente.

b) Informar si dichas obras deben estar vinculadas a un PIN-GEN, de conformidad con lo dispuesto en el Título 8 del Decreto 646 de 2025, y, en caso afirmativo, allegar los soportes que acrediten la vinculación y el cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables al proyecto.

c) Allegar los certificados de disposición final o aprovechamiento de los RCD generados, expedidos por el gestor autorizado. Si no se cuenta con ellos, informar qué manejo se dio a dichos residuos y cuál fue su destino final.

d) Si las actividades no fueron ejecutadas por el IDRD, dar traslado por competencia a la entidad responsable, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, e informar de ello a esta Secretaría.

Por consiguiente, se solicita dar respuesta a las observaciones mencionadas en el presente oficio en un término no mayor a **treinta (30) días calendario** contados a partir de la fecha de recibido del presente oficio, así como implementar las medidas de manejo ambiental necesarias con el fin de prevenir posibles afectaciones al entorno.

Finalmente, sea esta la oportunidad para comunicarle nuestro compromiso y cooperación ante cualquier situación que considere pertinente nuestra participación; así mismo, para informar que esta Secretaría estará en entera disposición de resolver cualquier inquietud que tenga frente al particular puede comunicarse con la línea 3778880 de atención al público o al correo electrónico: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Anexos: ***1.*** *Radicado SDA* ***2026ER237709*** *del 15 de octubre de 2026, en nueve (09) folios.*
2. *Acta de control de RCD Parque Santa Mónica Norte del 28 de octubre de 2026, en dos (02) folios.*

Proyectó: FELIPE YESID PEÑA GONZALEZ
Revisó: DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO
KELLY TATIANA AVILES ROJAS
Aprobó: DIANA MILENA RINCON DAVILA